

por lo siguiente.

El Relacionado primero Juan  
exdo, no fue concedido por los Saberes  
nos, y si recurrido, con suizo formal, q.  
Indicacion y nombracion, con audiencia  
de su Pro. General, que auxilio las  
Notas de O. S. y del Pro. Ponso.  
noro, de aquella epoca, y conrobex.  
tidala seccion, por una Providencia  
con fuerza de Diferencia, se Revocó  
la Relacionada Reboacion, Declarando  
por nulo el Acuerdo en esta parte  
y prohibicion, y haung, por. Ho. de Pro.  
Real. Supremo Exorito, Reclamandala,  
en los términos, que de el apaxera, q.  
dite, y en su defecto se interpuso ape  
lacion para el succion competente,  
se contrajo el Auto, y admitio, en el  
único efecto deolutivo, y relirió el  
terrimo competente, que todo lo tengo  
bien presente.

Supuesto estos hechos, que  
evidenciaron los Autos, quedó la Pro.  
videncia en su fuerza, y vigor, hasta  
que la superioridad la Reboque, o con  
forme como sea de la Reclam. in

